



**POLICIA
NACIONAL
DEL PARAGUAY**



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL

Reconocido por Ley N° 2946/06

CONSEJO ASESOR SUPERIOR

Avenida del Cadete y Ofic. Insp. Leongino Santacruz
Luque - Paraguay

RESOLUCIÓN CAS N° 10/2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y DEFENSA ORAL DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y POSTGRADO EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL – ISEPOL.

Luque, 11 de marzo de 2020

VISTO: la necesidad de que el Instituto Superior de Educación Policial ISEPOL tenga un reglamento acorde a las exigencias de un trabajo de investigación científica, para la elaboración, presentación, evaluación y defensa oral del mismo, y la aplicación por parte de los estudiantes de la Dirección de Grado y Posgrado respectivamente; y,

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 573/19 emanada de la Comandancia de la Policía Nacional, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial - ISEPOL, en su Art. 8°. Establece: *El Consejo Asesor Superior del Instituto es el órgano de asesoría y decisión del Instituto Superior de Educación Policial, con carácter permanente, profesional, técnico, de alta especialización en materias policiales, pedagógicas, administrativas, jurídicas y éticas. Preside el Director General del Instituto Superior de Educación Policial e integran los siguientes: a) Los Directores de Posgrado, Grado y Pregrado. b) Dos Jefes de Unidades Académicas c) El Secretario General...*

Que, en atención al Acta N° 03/2020 de la Sesión Ordinaria del Consejo Asesor Superior, de fecha 02 de marzo de 2020, donde consta el tratamiento, reajuste, consideración y aprobación del REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y DEFENSA ORAL DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y POSTGRADO EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL – ISEPOL.

POR TANTO, en uso de las atribuciones legales y reglamentarias;

**EL CONSEJO ASESOR SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE
EDUCACIÓN POLICIAL**

RESUELVE:

1° APROBAR, el Reglamento para la Elaboración, Presentación, Evaluación y Defensa Oral de Tesis para la Obtención de Títulos de Grado y Postgrado en las Unidades Académicas del Instituto Superior de Educación Policial – ISEPOL, quedando como sigue:



INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL
Reconocido por Ley N° 2946/06
CONSEJO ASESOR SUPERIOR

Avenida del Cadete y Ofic. Insp. Leongino Santacruz
Luque - Paraguay

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Este Reglamento establecerá las normas que regulan la elaboración, presentación, evaluación y defensa oral de Tesis para la obtención de los títulos de Grado y Postgrado del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).

Art. 2° La tesis será un trabajo escrito, resultado de un proceso de investigación bibliográfica y trabajo de campo que culmina con unas conclusiones y recomendaciones en torno a un tema definido, relacionado con la ciencia en estudio. La Tesis deberá constituir un aporte significativo al conocimiento científico.

a. La Tesis en el nivel de Grado, será el resultado de una actividad de investigación, que demuestra dominio de los conocimientos obtenidos por el estudiante en el área profesional correspondiente. La Tesis de Grado podrá ser elaborada, presentada y defendida en forma individual o dual.

b. La Tesis de Posgrado, será la aplicación y/o la profundización de los conocimientos adquiridos en el programa correspondiente; es un estudio sistematizado de un problema teórico o práctico, o un esfuerzo de creación que demuestra el dominio en el área de estudio; deberá ser elaborada, presentada y defendida de manera individual.

Art. 3° La Tesis deberá ser original, sobre un tema relacionado al campo de estudio y acorde a las líneas de investigación establecidas para cada Unidad Académica.

Art. 4° La Tesis o parte de ella no deberá haber sido presentada en ninguna otra institución académica con el fin de obtener certificados y/o títulos. Tampoco deberá haber sido publicada o presentada en forma oral en actividades académicas nacionales y/o internacionales.

En caso de comprobarse fehacientemente, que el trabajo de investigación presentado por el tesista sea: un plagio, o copia no autorizada, o no referenciada de otras Tesis, proyectos, monografías, documentos, libros, revistas o artículos publicados en cualquier medio, formato o idioma, el tesista será sancionado con la anulación del trabajo presentado, debiendo seleccionar un nuevo trabajo de investigación. En caso de reincidencia el tesista perderá la oportunidad de volver a presentar una nueva Tesis, en la carrera de grado o programa de posgrado cursado.

Art. 5° El tesista deberá ser orientado por el tutor asignado de cada Unidad Académica correspondiente.

Art. 6° Todas las Tesis son de propiedad intelectual del autor. En caso que el ISEPOL considere de relevancia la publicación de una Tesis, o de parte de la misma, deberá contar con la aprobación escrita del autor, para la correspondiente publicación.

Art. 7° Este Reglamento de Tesis adoptará las siguientes definiciones, que podrán ser utilizadas indistintamente:

- a. **PROTOCOLO, ANTEPROYECTO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:** Documento que contiene el diseño básico de la investigación.
- b. **INFORME FINAL, INFORME DE INVESTIGACIÓN O TESIS:** Documento que contiene el desarrollo de la investigación realizada.



Art. 8° Los Protocolos, Anteproyectos o Proyectos de Investigación y las Tesis, Informes de Investigación o Informes Finales, elaborados en las diversas Unidades Académicas, estarán insertos en el área de las ciencias humanistas o sociales; por tanto la elaboración de los mismos deberán estar sujetas a las normativas de APA (*American Psychological Association*).

Art. 9° Una vez concluido el programa académico, el tesista dispondrá de un plazo de dos años para la defensa oral de la Tesis. Fecido este plazo establecido, podrá presentar a la UNI respectiva, un pedido de prórroga de hasta 6 (seis) meses, por única vez y por causas debidamente justificadas.

Art. 10° Se establecerán como periodos de defensa oral los meses de noviembre, diciembre y mayo.

CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN



Art. 11° Cada Unidad Académica tendrá su propia Unidad de Investigación (en adelante UNI), las que trabajarán de manera independiente unas de otras, pero coordinadamente y en comunicación constante con el Centro de Investigación Científica (CIC) del ISEPOL.

Art. 12° Cada UNI deberá estar conformada por el Jefe de la Unidad Académica, el Jefe de División de Estudios, el/la Asesor/a Pedagógico/a y los Tutores. La constitución será ratificada por Resolución de la Dirección General del ISEPOL.



Art. 13° La coordinación de las UNI de Posgrado estará a cargo del Asesor Pedagógico; y en las de Grado, la responsabilidad de coordinación quedará a cargo de uno de sus miembros, elegido por sus pares a inicio de cada año académico, a excepción de los Jefes de Unidad Académica y División de Estudios. Las UNI deberán informar al CIC del nombre del responsable, al inicio de cada año académico.

Art. 14° Serán funciones y tareas de cada UNI:

- a. Presentar su plan de trabajo, a la Jefatura de la Unidad Académica correspondiente, al inicio de cada año.
- b. Elaborar las áreas temáticas y líneas de investigación, conforme al proyecto académico, el perfil de egreso y la malla curricular desarrollada. Las áreas temáticas y líneas de investigación deberán ser aprobadas por el Consejo Asesor Superior, comunicadas al CIC y publicadas para el conocimiento de la comunidad académica del ISEPOL.
- c. Diseñar el cronograma de elaboración, presentación y defensa oral de tesis, que deberá ser aprobado por el Consejo Asesor Superior y publicado para el conocimiento de la comunidad académica del ISEPOL.
- d. Socializar las áreas temáticas, líneas de investigación y el cronograma de Tesis con la comunidad académica del ISEPOL.
- e. Mantener reuniones mensuales, como mínimo, entre sus miembros para la coordinación y acompañamiento de la elaboración, presentación y defensa oral de Tesis.
- f. Verificar la aplicación de las áreas temáticas y líneas de investigación y realizar sugerencias de rectificación, si correspondiere.



- g. Velar por el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y el aseguramiento de la calidad en todo lo relacionado a la investigación científica.
- h. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de elaboración, presentación y defensa oral de tesis.
- i. Informar a la comunidad académica del ISEPOL acerca de los temas y títulos aprobados por los tutores.
- j. Verificar que los Protocolos y las Tesis se ajusten a los requerimientos de este reglamento; sugiriendo las modificaciones que correspondan y validando la aprobación realizada por los Tutores respectivos.
- k. Proveer a los tesisas, tutores y miembros de mesas examinadoras, las grillas de evaluación del Protocolo, Anteproyecto, Proyecto de Investigación; del Informe Final, Informe de Investigación o Tesis y de la defensa oral de Tesis, según corresponda.
- l. Informar a la comunidad académica del ISEPOL sobre el cronograma y las Tesis habilitadas para la defensa oral de tesis.
- m. Remitir al CIC el listado de Informes Finales, Informes de Investigación o Tesis defendidas y aprobadas, para el registro general de producción científica en el ISEPOL.
- n. Llevar un registro detallado de todas sus actuaciones y elaborar informes acerca del proceso de elaboración, presentación y defensa de Tesis.
- o. Cumplir otras funciones o tareas que correspondan al ámbito de su competencia.



CAPÍTULO III DE LA TUTORÍA DE TESIS

Art. 15° Para ser tutor de tesis de grado se requerirá, como mínimo:

- a. Ser profesional con título de grado.
- b. Contar con certificación en Didáctica de la Educación Superior,
- c. Acreditar capacitación y/o especialización en Metodología de la Investigación Científica o equivalente.
- d. Tener tres años de experiencia en tutoría de tesis de grado.

Art. 16° Para ser tutor de tesis de posgrado se requerirá, como mínimo:

- a. Ser profesional con título de nivel de Maestría o Doctorado.
- b. Contar con certificación en Didáctica de la Educación Superior,
- c. Acreditar capacitación y/o especialización en Metodología de la Investigación Científica o equivalente.
- d. Tener tres años de experiencia en tutoría de tesis de posgrado.

Art. 17° Serán funciones y obligaciones del Tutor de tesis

- a. Asistir a las sesiones de tutoría, conforme al cronograma establecido en cada Unidad Académica.
- b. Orientar al tesisas en la elaboración de la Tesis, en los aspectos ontológicos, epistemológicos y metodológicos.
- c. Orientar el trabajo de Tesis conforme a las líneas de investigación aprobadas en la UNI correspondiente.
- d. Revisar, orientar y corregir los Protocolos, Anteproyectos o Proyectos de Investigación, verificando que se ajusten al reglamento vigente.



- c. Brindar orientaciones y explicaciones a los tesisistas, sobre los puntos corregidos.
- f. Remitir a la UNI un informe acerca de los Protocolos y Tesis aprobados, acompañados de los mismos para su verificación.
- g. Registrar el proceso de tutoría, en planillas provistas por la UNI.
- h. Elaborar informes acerca de las anomalías detectadas en el proceso de elaboración o defensa de Tesis y remitirlos a la UNI correspondiente.
- i. Asistir a las reuniones a las que sea convocado.
- j. Ceñir su conducta a los principios éticos de la investigación científica.
- k. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO IV DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

Art. 18° El tesisista será el único responsable de escoger la línea de investigación, así como el tema específico que desea investigar y proponerlo a su tutor de Tesis, para recibir las orientaciones correspondientes.

Art. 19° El tesisista será responsable de inscribir el tema de investigación seleccionado, previamente aprobado por el tutor de Tesis, utilizando para tal efecto el formulario disponible en la Unidad Académica correspondiente, en las fechas establecidas en el cronograma de Tesis vigente.

Art. 20° En caso que el tema y título de investigación, presentados para su inscripción, sean similares o idénticos a otro presentado, quedará aprobado el que fuere presentado en primer lugar.

CAPÍTULO V DE LA TESIS DE GRADO Y DE POSGRADO

Art. 21° La Tesis del nivel de grado será conforme al artículo 2° inciso "a", en tanto que la Tesis del nivel de posgrado será conforme al inciso "b" del mismo artículo. Las mismas deberán contener elementos en los cuales se verifiquen hechos objetivos, el manejo adecuado de la metodología de investigación del área de conocimiento, la sustentación teórica referida al tema de investigación, la sistematización lógica de los datos y el uso apropiado de técnicas para el enfoque de investigación seleccionado. El trabajo de investigación deberá posibilitar al Tesisista:

- a. Identificar y diagnosticar problemas específicos dentro de su área de competencia.
- b. Analizar críticamente y ponderar, tanto la información como los recursos, métodos y técnicas para llegar creativamente al mejor abordaje y/o propuesta de solución del problema identificado en su área específica de conocimiento.

Art. 22° La estructura del Protocolo, Anteproyecto o Proyecto de Investigación en ambos niveles (grado y posgrado) deberá contener como mínimo:

- a. Portada
- b. Tema y título de investigación
- c. Planteamiento del problema: Deberá presentar la perspectiva desde la cual se abordará la investigación, permitiendo identificar las variables en estudio; haciendo una breve



descripción del problema con datos objetivos y verificables; el contexto que rodea al problema y la motivación del investigador

d. Preguntas de investigación (Genérica y Específicas): Deberán estar enlazadas y en coherencia con el título de investigación, permitiendo visualizar las variables en estudio.

e. Objetivos de investigación (General y Específicos): Deberán estar en concordancia y coherencia con las preguntas de investigación.

f. Hipótesis de investigación (si correspondiere al enfoque y nivel de investigación a desarrollar)

g. Justificación de la investigación: Deberá exponer sobre la población beneficiaria y la relevancia social, teórica, práctica y/o científica.

h. Factibilidad de la Investigación: Deberá mencionar sobre la viabilidad a partir de la disponibilidad de los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos.

i. Esquema de marco teórico: Deberá desarrollar la perspectiva conceptual, los aspectos referenciales, históricos y/o legales, según corresponda.

Marco Metodológico: Deberá contener el tipo de enfoque (cuantitativo, cualitativo o mixto); el diseño, nivel y delimitación de la investigación (geográfica, espacial y temporal); la población y muestra (que incluya el muestreo a ser aplicado), la variable de investigación (conceptualización y operacionalización, con sus correspondientes dimensiones para la investigación cuantitativa; categorías y sub categorías para la investigación cualitativa); los procedimientos e instrumentos a ser utilizados, el tratamiento que será dado a los datos recolectados; y los aspectos éticos de la investigación.

l. Citas y Bibliografías (normativa APA)

m. Cronograma.

n. Presupuesto.

Art. 23° La presentación escrita del Informe final, Informe de Investigación o Tesis en ambos niveles (grado y posgrado) deberá contener las siguientes partes:

1) PARTE PRE TEXTUAL

- a. Portada externa
- b. Portada interna
- c. Ficha catalográfica (al dorso de la portada interna)
- d. Dedicatoria y agradecimiento
- e. Índice general
- f. Índice de tablas (si hubiere)
- g. Índice de gráficos (si hubiere)
- h. Índice de figuras (si hubiere)
- i. Índice de cuadros (si hubiere)
- j. Resumen

2) PARTE TEXTUAL

- a. Introducción: Deberá contener (sin subtítulos) el planteamiento del problema, las preguntas, los objetivos, la justificación y la organización del trabajo. En este apartado corresponde incluir la hipótesis, si la investigación la tuviere.
- b. Marco Teórico: Deberá estar organizado en capítulos, debiendo contemplar los antecedentes de la investigación, aspectos conceptuales, desarrollo de teorías, aspectos



históricos y legales (si correspondiere a la problemática abordada), desglosado su contenido hasta la cuarta numeración, con el estilo APA actualizado.

- c. Marco Metodológico: Deberá seguir con la estructura del Protocolo, Anteproyecto o Proyecto de investigación aprobado, conforme al artículo 22° inciso “j”.
 - d. Marco Analítico: Deberá contener en forma clara y ordenada, la presentación y análisis de los datos obtenidos a través de los procedimientos e instrumentos aplicados. Para la presentación de los resultados se podrán utilizar tablas, gráficos, figuras, cuadros, relatos; entre otros; según corresponda al tipo de enfoque y objetivos de investigación. No deberá ser una mera repetición de los datos ya presentados.
 - e. Conclusión: Deberá contener la síntesis de los resultados obtenidos, respondiendo a cada objetivo de investigación; demostrando la veracidad o falsedad de la hipótesis (en caso que hubiere); y enlazando los resultados con la teoría.
 - f. Recomendaciones: Deberá exponer, conforme a los datos recolectados y la información procesada; las sugerencias de mejoras, ajustes o acciones correctivas del problema planteado; así como todo lo que pueda servir a futuras investigaciones.
- Bibliografía, presentada conforme a las normas APA.



3) PARTE POST TEXTUAL

Anexos



Art. 24° La parte textual de la Tesis, Informe Final o Informe de Investigación tendrá una extensión:

- a. Mínima de 50 hojas y máxima de 80 hojas, en el nivel de grado.
- b. Mínima de 60 hojas y máxima de 100 hojas, en el nivel de posgrado.

CAPÍTULO VI DE LA PRESENTACION DE LA TESIS

Art. 25° Concluida la investigación, el tesista deberá presentar a su tutor 1 (una) copia anillada de la Tesis, Informe Final o Informe de Investigación, en carácter de borrador de Tesis, para su lectura y correcciones que correspondan. Una vez que el tutor apruebe el borrador de Tesis se elevará a la UNI respectiva, acompañado de la grilla de evaluación, para su revisión y consideraciones de ajustes si correspondiera. La revisión del borrador de Tesis estará a cargo de otro tutor de la UNI respectiva.

Art. 26° El tutor encargado de la revisión del borrador de Tesis, será asignado conforme el listado de tutores y distribución de la UNI correspondiente. Deberá expedir un dictamen de aprobación, de aquellos borradores de Tesis que reúnan los requisitos establecidos, y que fueran aprobados por los tutores respectivos.

Art. 27° En los casos que el borrador de Tesis reciba sugerencias de correcciones, en una de las dos instancias, es responsabilidad del Tesista, bajo la orientación de su tutor, introducir las modificaciones o correcciones.

Art. 28° Aprobado el borrador de Tesis, el Tesista deberá entregar: 3 (tres) ejemplares anillados de su Informe Final, Informe de Investigación o Tesis, para su remisión a los



CONSEJO ASESOR SUPERIOR

Avenida del Cadete y Ofic. Insp. Leongino Santacruz
Luque - Paraguay

miembros de la mesa examinadora; más 1 (un) empastado que quedará en el archivo de la UNI respectiva. El encuadernado de los trabajos será en el color exigido por la Unidad Académica correspondiente.

**CAPÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN FINAL Y DEFENSA ORAL DE LA TESIS**

Art. 29° La Tesis tendrá dos evaluaciones, una evaluación del Informe Final, Informe de investigación o Tesis y otra evaluación de la defensa oral de la misma.

Art. 30° Conforme a los indicadores de evaluación, para la calificación de las mismas, se utilizará:

- a. En las Tesis de grado la escala del 70%.
- b. En las Tesis de posgrado la escala del 80%.



Art. 31° La evaluación final y la defensa oral de Tesis se hará conforme el listado de tesis habilitadas y cronograma para el efecto, que serán publicados por UNI respectiva.

Art. 32° La Jefatura de División Académica será responsable de remitir a los miembros de la mesa examinadora, los ejemplares de las Tesis a ser defendidas, por lo menos con 10 (diez) días corridos de anticipación.



Art. 33° La evaluación del Informe Final, Informe de Investigación o Tesis, estará a cargo del miembro de la mesa examinadora, especialista en Metodología de la Investigación Científica y se hará conforme a los criterios establecidos en la grilla de evaluación para el efecto; la que será devuelta rubricada y con la calificación consignada, 48 horas antes del día de la defensa oral.

Art. 34° En caso que el Informe Final, Informe de Investigación o Tesis, no logre el porcentaje mínimo de aprobación, el tesista deberá realizar las correcciones sugeridas y presentarlo en la siguiente fecha establecida, según cronograma.

Art. 35° La defensa oral de la Tesis tendrá las siguientes etapas:

- a. Exposición oral del contenido de la Tesis por parte del tesista; en la que se deberá presentar las partes fundamentales del trabajo, con apoyo de multimedia. El tiempo de la exposición no deberá ser menor a 20 (veinte minutos) y no podrá exceder 30 (treinta) minutos.
- b. Formulación de preguntas por los miembros de la mesa examinadora; las que deberán estar orientadas a ilustrar o aclarar aspectos relevantes de la investigación. Cada integrante dispondrá de hasta 10 (diez) minutos para preguntar y solicitar aclaraciones al tesista.

Art. 36° Concluida la defensa oral de la Tesis, cada miembro de la mesa examinadora, calificará la exposición conforme a los criterios establecidos en la grilla de evaluación para el efecto; las mismas serán promediadas para la calificación de la defensa oral. A tal efecto el tesista y demás asistentes, deberán abandonar la sala.

Art. 37° La calificación final de la Tesis será la resultante del promedio de las calificaciones del Informe Final, Informe de Investigación o Tesis y de la defensa oral. La calificación



obtenida será expresada en números enteros y decimales, en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco). La calificación final no será redondeada.

Art. 38° La calificación de la defensa oral de las Tesis de grado, podrá llevar las siguientes observaciones:

- a. FELICITADO: Cuando el tesista obtiene como calificación final un promedio de 4,70 en adelante.
- b. FELICITADO Y MENCIÓN HONORÍFICA: Cuando el tesista obtiene como calificación final un promedio de 4,90 en adelante.

Art. 39° La defensa oral de las Tesis de posgrado, podrá llevar siguientes observaciones:

- a. FELICITADO: Cuando el Tesista obtiene como calificación final un promedio de 4,85 en adelante
- b. MENCIÓN SUMMA CUM LAUDE: Cuando el Tesista obtiene 5 (cinco) absoluto, como promedio final en el puntaje total de la escala.

Art. 40° La lectura del acta, con los resultados de calificaciones finales, se realizará una vez concluidas todas las defensas orales correspondientes a la mesa examinadora en ejercicio.

Art. 41° Ante una ausencia debidamente justificada y comprobada del tesista, éste podrá solicitar una nueva oportunidad de la defensa oral, mediante nota dirigida a la UNI de la Unidad Académica correspondiente; la que deberá expedirse sobre el particular en un plazo no mayor de 72 horas, fijando nueva fecha de defensa oral.

CAPÍTULO VIII DE LA MESA EXAMINADORA

Art. 42° La mesa examinadora será designada por el Jefe de cada Unidad Académica, a propuesta de la UNI respectiva, conforme al cronograma de evaluación de tesis. Su objetivo es evaluar la defensa de tesis, a fin de garantizar el logro del nivel académico correspondiente; guiándose por la grilla de evaluación establecida para el efecto.

Art. 43° La mesa examinadora estará integrada por 3 (tres) miembros: un Presidente (metodólogo) y dos Vocales (especialistas en el tema de tesis a ser defendida). Son considerados especialistas en el tema investigado: docentes de materias vinculadas al mismo, personal policial que desempeñe funciones o tengan afinidad laboral con el tema, y docentes con publicaciones científicas relacionadas al tema.

Art. 44° Los integrantes de la mesa examinadora deberán contar con el nivel académico equivalente o superior al del tesista.

Art. 45° No podrán formar parte de la mesa examinadora: el Jefe de la Unidad Académica, el Jefe de la División Académica, el Tutor o el Profesor de Metodología de la Investigación Científica de aquellas tesis a ser defendidas por sus propios tesistas.

Art. 46° Serán funciones del Presidente de la mesa examinadora:



- a. Dar inicio al acto de la defensa oral, explicando el procedimiento a seguir.
- b. Administrar la defensa oral de tesis, con la finalidad de garantizar el proceso.
- c. Evaluar el Informe Final, Informe de Tesis o Tesis y otorgar la calificación correspondiente.
- d. Velar que las condiciones de la defensa oral de tesis sean las adecuadas.
- e. Moderar la participación de: - Los miembros de la mesa examinadora a efectos de facilitar que todos tengan la oportunidad de interrogar al tesista, de manera pertinente a la investigación defendida; - Del tesista a efectos de que su exposición sea en el marco de la formalidad que el acto requiere.
- f. Solicitar a los miembros de la mesa examinadora deliberar en privado para definir el veredicto de la defensa oral de la tesis, asegurando que sus resoluciones estén fundadas en los criterios académicos establecidos.
- g. Dar el resultado de la evaluación final de la tesis, dando lectura al acta.
- h. Posponer o suspender la defensa oral de tesis, por los siguientes motivos: inasistencia del tesista o alguna situación no prevista en este reglamento, debiendo comunicar por escrito a la UNI correspondiente.
- i. Suscribir el acta de calificación del Informe Final, Informe de Investigación o Tesis.



Art. 47° Son funciones de los vocales:

- a. Evaluar el Informe Final, Informe de Investigación o Tesis y otorgar la calificación correspondiente.
- b. Formular al Tesista las preguntas pertinentes a la investigación presentada y defendida.
- c. Deliberar en privado, según necesidad, con los demás miembros de la mesa examinadora, para la emisión del dictamen.
- d. Suscribir el acta de calificación del Informe Final, Informe de Investigación o Tesis.



CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Art. 48° Los gastos que demanden la elaboración, presentación, evaluación y defensa de la tesis, serán responsabilidad exclusiva del tesista.

Art. 49° Los egresados que no hubieran elaborado su Tesis en el periodo académico correspondiente, deberán realizar el proceso de tutoría según el cronograma del año académico en que se presentan. Los tutores serán asignados por cada Unidad Académica y los gastos que deriven de esta regularización serán responsabilidad exclusiva del tesista.

Art. 50° Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados por la UNI de la Unidad Académica correspondiente; la que deberá elevar una propuesta de abordaje o solución, a la Dirección General del ISEPOL para su tratamiento y posterior pronunciamiento.

Art. 51° Quedan incorporados al presente reglamento, como partes del mismo los siguientes anexos:

A. Aspectos Formales.



**POLICIA
NACIONAL
DEL PARAGUAY**



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL
Reconocido por Ley N° 2946/06

CONSEJO ASESOR SUPERIOR

Avenida del Cadete y Ofic. Insp. Leongino Santacruz
Luque - Paraguay

- B. Modelos (Modelo Pre textual del Protocolo, Anteproyecto o Proyecto de Investigación);
Modelo Pre textual del Informe Final, Informe de Investigación o Tesis).
- C. Grillas de Evaluaciones (Evaluación del Protocolo, Anteproyecto o Proyecto de
Investigación y Evaluación del Informe Final, Informe de Tesis o Tesis).

Art. 52° Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

2° DEROGAR, la Resolución 22/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Asesor Superior del ISEPOL.

3° COMUNICAR, archivar.



Jorge R. Estigarría Ibarra
Mg. JORGE R. ESTIGARRIBIA IBARRA
Comisario Principal
Secretario General – CAS



Victor E. Balbuena Ortega
Mg. VICTOR E. BALBUENA ORTEGA
Comisario General Inspector
Director General Interino – Presidente CAS